

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal www.guadix.es de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.2 de las que rigen la convocatoria.

Guadix, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.996

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Lista definitiva de admitidos, tribunal y fecha del primer ejercicio para plaza de Oficial Segunda de Albañilería

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 2022-0691 Fecha: 04/05/2022
HECHOS.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022 aprobó las Bases para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Oficial 2º de Albañilería por el procedimiento de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 19 de fecha 28 de enero de 2022 se han publicado íntegramente las bases de la Convocatoria, y extracto de las mismas en el BOJA nº 34 de fecha 18 de febrero 2002, y convocatoria el día 7 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, abriendo por plazo de veinte días hábiles para presentación de Instancias.

Por resolución de la Alcaldía nº 2022-0536 de fecha 5/abril/2022 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 13 de abril de 2002, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de deficiencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Bases Nº 5.2, 6, 7 y 8.1 de las que rigen la Convocatoria, art. 21,g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 55,2) y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vengo a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la Lista definitiva de Admitidos y Excluidos:

* ADMITIDOS.

APellidos	NOMBRE	DNI	ADMITIDO NO ADMITIDO
AYALA MEMBRILLA	ANTONIO JAVIER	**6245***	SI
AYALA MORENO	FRANCISCO	**6311***	SI
ESCUDEO GARCIA	JOSÉ ANTONIO	**7132***	SI
GARCÍA GÓMEZ	ANTONIO FCO.	**6528***	SI
GARCÍA GÓMEZ	JUAN JOSÉ	**2889***	SI
LORENTE GARCÍA	FRANCISCO	**1688***	SI
MARTÍNEZ LÓPEZ	JESÚS	**1463***	SI
OLIVENCIA LÓPEZ	FRANCISCO	**6310***	SI
RAYA REYES	ÓSCAR	**6795***	SI
RODRÍGUEZ CLARES	MANUEL CRISTIAN	**6885***	SI
RUIZ GARRIDO	MANUEL	**2749***	SI

* EXCLUIDOS.

APELLIDOS: MORENO MORENO

NOMBRE: JUAN JOSÉ

DNI: **1436***

ADMITIDO/NO ADMITIDO: NO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

C.- TITULACIÓN OBLIGATORIA NO PRESENTADA

SEGUNDO: Aprobar la Composición del Tribunal:

PRESIDENTE TITULAR: D. Gerardo Gómez Fernández

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Paredes He-

rrera

VOCAL TITULAR: D. Juan Francisco Calandria Hernández

VOCAL SUPLENTE: D. Cristóbal Medialdea Pérez

VOCAL TITULAR: D. José María López Martínez

VOCAL SUPLENTE: D. Óscar Quel Moya

VOCAL TITULAR: D. Francisco Fuentes Escudero

VOCAL SUPLENTE: D. José Hernández Úbeda

VOCAL TITULAR: D. Jesús Manuel Navarro Expósito

VOCAL SUPLENTE: D. Miguel Ángel Pozo Ruiz

SECRETARIO TITULAR: D. José Arráez Navarrete

SECRETARIA SUPLENTE: Dª Mercedes Raya Pérez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERO. Fijar como fecha de realización del primer ejercicio: prueba teórica:

Día: 25 mayo 2022

Hora: 18.00

Lugar: Centro Municipal Educación de Adultos (Casa D. Adriano) C/ Santa María del Buen Aire nº 6. Guadix.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal www.guadix.es de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.2 de las que rigen la convocatoria.

Guadix, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.055

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía Núm. 2022-339 de fecha 6 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Gualchos en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas ur-

gentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo esta del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 28 de marzo de 2019 se aprobó por resolución de Alcaldía Oferta de empleo público de consolidación y estabilización (BOP núm. 94 de 21 de mayo de 2019)

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó mediante resolución de Alcaldía 602/19 oferta de Empleo Público complementaria a la aprobada con fecha 28 de marzo de 2019 (BOP núm. 242 de 20 de diciembre de 2019),

Visto que con fecha 31 de marzo de 2021 por resolución de Alcaldía Núm. 190 (BOP. núm. 247 de 28 de diciembre de 2021) se acordó: Aprobar la Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización de empleo temporal

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2021 mediante resolución de Alcaldía Núm. 853/21 (BOP núm. 247 de 28 de diciembre de 2021) se aprobó de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2021 se publica en el BOE la Ley 20/202, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la que se contempla entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.,

Visto que el artículo 2 de la citada ley estable que: “Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización

y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Visto lo dispuesto por tanto en dicho artículo y teniendo en cuenta que en las Ofertas de Empleo Público mencionadas al inicio de esta resolución, existen plazas que no han sido convocadas y no se ha llevado a cabo tramitación alguna de actos administrativos que afecten a terceros, y que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2.1, se entiende que dichas ofertas han de ser objeto de modificación y consecuentemente incluirlas dentro del proceso de estabilización descrito en la ley, y por ende en una nueva Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, todo ello conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Teniendo en cuenta la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación de fecha 27 de abril de 2022, donde se alcanzó acuerdo sobre las plazas susceptibles de ser incluidas en estos nuevos procesos de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las resoluciones de Alcaldía citadas en los antecedentes de esta Resolución:

- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2019 por la que se aprueba Oferta de empleo público de consolidación y estabilización (BOP núm. 94 de 21 de mayo de 2019).

- Resolución de Alcaldía 602/19 por la que se aprueba oferta de Empleo Público complementaria a la aprobada con fecha 28 de marzo de 2019 (BOP núm. 242 DE 20 de diciembre de 2019).

- Resolución 190/2021 (BOP núm. 247 de 28 de diciembre de 2021) por la que se aprobó Oferta de Empleo Público para la consolidación y estabilización de empleo temporal

- Resolución de Alcaldía Núm. 853/21 (BOP núm. 247 de 28 de diciembre de 2021) se aprobó De conformidad con lo establecido el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal.

Todo ello con el fin de incluir las plazas que a continuación se especifican en la nueva Oferta Excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, considerando que cumplen con los requisitos establecidos en dicha norma y que, al no haber tenido desarrollo en su tramitación administrativa, no han generado derecho alguno a las personas aspirantes interesadas.

Oferta de Empleo Público 2019 de estabilización y consolidación de empleo temporal.**CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Disposición Transitoria 4ª del TRLEBEP)**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	VACANTES
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES-PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	1

ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) prorrogada)**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	VACANTES
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ÁREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL- SUBESCALA ADMINISTRATIVO.	C/C1	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO / SUBGRUPO	VACANTES
OFICIAL/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	1
OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS	AP	2
OPERARIO/A DE RECOGIDA DE RSU	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS	AP	1
LIMPIADOR/A	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS	AP	1

Oferta complementaria 2019, estabilización empleo temporal (Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (LPGE) prorrogada)

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CLASIFICACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	VACANTES
GESTOR ADMINISTRATIVO/ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL-SUBESCALA ADMINISTRATIVO	C/C1	1

Con carácter previo al marco normativo expuesto, las Bases de esta plaza, fueron aprobadas por Resolución núm. 846/21 de 17 de diciembre y publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada de fecha 27 de diciembre de 2021. Quedando las mismas revocadas a través de esta Resolución .

Oferta de empleo público 2021

PERSONAL FUNCIONARIO:

<u>GRUPO/ SUBGRUPO</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>VACANTE Art 19.Uno. 9LPGE</u>	<u>VACANTE D.T.4ª TRELEBEP</u>
C/C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES VIGILANTE MUNICIPAL		1

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	VACANTES D.T.4ª TRELEBEP
E/AP	Operario recogida residuos sólidos urbanos		1
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	VACANTES D.T.4ª TRELEBEP
E/AP	OPERARIO USOS MÚLTIPLES	3	
C/C2	MONITOR ESCOLAR	1	
A/A2	BIBLIOTECARIA	1	
A/A2	TÉCNICO/A GESTIÓN DEL PATRIMONIO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	
A/A2	TÉCNICO/A CULTURA, JUVENTUD Y MUJER	1	

Oferta de empleo público 2021 (Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio)

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES Art 19.Uno. 9 LPGE	VACANTES D.T.4ª TRELEBEP
C/C1	GESTO/A DEPORTIVO	1	
C/C1	GESTOR/A TECNOLÓGICO	1	

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gualchos que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, que fueron aprobadas por unanimidad en Mesa General de Negociación en la que se determinó el número de plazas y la categoría a incluir en dicha oferta, cuyas plazas son las que se detallan:

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso-oposición (art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	VACANTES
TÉCNICO/A EN URBANISMO	A/A2	1
TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL	A/A2	1
GESTOR ADMINISTRATIVO(ÁREA SERVICIOS ECONÓMICOS)	C/C1	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO /SUBGRUPO	VACANTES
OPERARIO USOS MÚLTIPLES	E/AP	1

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre).

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	VACANTES
GESTOR ADMINISTRATIVO/ÁREA DE SERVICIOS AL TERRITORIO	C/C1	1
ADMINISTRATIVO	C/C1	1
VIGILANTE MUNICIPAL	C/C1	1

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO/SUBGRUPO	VACANTES
TÉCNICO/A EN TURISMO PATRIMONIO Y MEDIOAMBIENTE	A/A2	1
TÉCNICO/A EN CULTURAL, JUVENTUD Y MUJER	A/A2	1
BIBLIOTECARIO/A	A/A2	1
GESTOR/A TECNOLÓGICO	C/C1	1
GESTOR/A DEPORTIVO	C/C1	1
MONITOR/A ESCOLAR	C/C2	1
OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN	C/C2	1
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C/C2	1
LIMPIADOR/A VÍAS PÚBLICAS	E/AP	1
LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS	E/AP	2
OPERARIO/A RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	E/AP	2
OPERARIO/A DE USOS MÚLTIPLES	E/AP	4

Total plazas 24.

TERCERO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 1 de junio de 2022.

CUARTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público antes del 31 de diciembre de 2022 y deberán finalizar antes de 31 de diciembre de 2024."

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, 6 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.011

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal IIVTNU

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que, transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como las ordenanza que se modifica, adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Güéjar Sierra y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.